Firmado digitalmente por CHALAN GALVEZ Edwin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023

CUT: 21451-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0053-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 06 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 21451-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor Arnaldo Chávez Castrejón, sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas, en el caserío El Valle, Centro Poblado de Bella Unión Jesús María Toldopata, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA señala que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5D56A701

Firmado digitalmente por CHALAN GALVEZ Edwin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0110-2022-ANA-AAA.M-ALA.C, de fecha 20 de julio del 2022, la Administración Local de Agua Cajamarca, otorgó la acreditación de disponibilidad hídrica del río Grande, con fines acuícolas, a favor del señor Arnaldo Chávez Castrejón, por un volumen de 3732480.0 m^3/año; ubicado en el caserío El Valle, centro poblado de Bella Unión Jesús María Toldopata, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca.

Que, mediante Oficio N° D48-20223-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 07 de febrero del 2023, el Director de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, presenta el expediente para el otorgamiento de la resolución de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a favor del señor Arnaldo Chávez Castrejón.

Que, con la Carta N° 0333-2023-ANA-AAA.M-ALA.C., de fecha 21 de febrero del 2023, se notificó las observaciones al señor Arnaldo Chávez Castrejón, quien a través de la Solicitud S/N de fecha 22 de marzo del 2023, solicitó ampliación de plazo para la subsanación de observaciones; plazo concedido con Carta N° 0074-2023-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 27 de marzo del 2023; habiéndose recibido con fecha 29 de marzo del 2023, el Documento S/N, a través del cual subsana las observaciones para la continuidad del trámite.

Que, mediante Informe Técnico Nº 0028-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/MCC, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el profesional del área técnica de la Administración Local de Agua Cajamarca; luego de la evaluación del expediente se concluye que, el señor Arnaldo Chávez Castrejón, ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 4.1° del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; siendo procedente otorgar la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial con fines acuícolas, en la categoría de Acuicultura de Recursos LIMITADOS – AREL, a favor del señor Arnaldo Chávez Castrejón, cuyas obras se detallan a continuación:

a) Captación rustica
b) Canal de concreto armado, de 0.68 m de ancho x 0.60 m de altura
c) Tres (03) pozas de crías de concreto armado, de forma trapezoidal de 2.7 m de base mayor, 1.8 m de base menor y de 4.30 m de altura
d) Cuatro (04) pozas de recrías de concreto armado, de forma trapezoidal de 4.2 m de base mayor, 3.0 m de base menor y 9.2 m de altura
e) Canal rustico, de 15 m de largo x 0.70 m de ancho x 0.20 m de altura, para la devolución del agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5D56A701

Firmado digitalmente por CHALAN GALVEZ Edwin FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2023

ARTICULO SEGUNDO.- Las obras deberán ejecutarse fuera de la faja marginal del río Grande, dentro de la propiedad del señor Arnaldo Chávez Castrejón; siendo el plazo solicitado para la ejecución de obras de 3 meses, que se ejecutará y contabilizará una vez obtenido el título habilitante de la actividad acuícola, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el numeral 5.2 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al señor Arnaldo Chávez Castrejón, en el modo y forma de Ley; con copia a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5D56A701